



Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJBT19-7088:

Fecha: 10-jun-2019

Hora: 12:50:50

Destino: Consejo Sec. Judic. de Bogotá

Responsable: ROMERO HERMOSILLA, ADRIANA MARCELA

No. de Folios: 1

Password: 5E579D81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
AVENIDA GRAN COLOMBIA – PALACIO DE JUSTICIA, TERCER PISO OFICINA 319-A
TELÉFONO: 5750435 correo: jcivm10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 0199

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2019

Doctor (a)

Presidente Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Email: csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 85 N° 11-96

Bogotá, D.C.

REF. APERTURA INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RAD. 54-001-4003-010-2018-00958-00

SOLICITANTE: ERIKA ALEXANDER GELVEZ CACERES en su condición de operador de insolvencia económica de personas naturales no comerciantes respecto la señora SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ

Me permito informarle que en el asunto de la referencia y mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2018, el titular del despacho declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora **SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ** quien se identifica con C.C. 60.352.705; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los Jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos contra señora **SONIA YOLANDA PARADA GUTIERREZ**, en su calidad de deudor, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 564 del C.G.P.; previniéndosele a todos los **deudores** de la señora antes citada, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

ANA CECILIA VILLAMIZAR VELEZ

Secretaria

